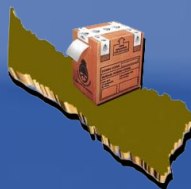




PROVINCIA DE FORMOSA



TRIBUNAL ELECTORAL
PERMANENTE



ELECCIONES PROVINCIALES 2023

Instructivo

Delegados de la Justicia Electoral

PRESENTACION

El delegado de la Justicia Electoral es aquel ciudadano designado por el Tribunal Electoral Permanente para actuar durante la jornada electoral como nexo entre este y las autoridades de mesa, los fiscales partidarios, la ciudadanía y el personal del Comando Electoral.

El Tribunal Electoral Permanente, teniendo en cuenta los precedentes, y el rol fundamental que cumple el Delegado Judicial en el establecimiento de votación, durante la Jornada Electoral, mediante Acta N° 20/2023.

Crea para el ámbito de Elecciones Provinciales la figura del Delegado de la Justicia Electoral.

Su principal tarea es velar por un mejor desarrollo del acto electoral, para lo cual el auxiliar de la Justicia Electoral, deberá asistir a las autoridades de mesa, fiscales partidarios, acompañantes cívicos, personal del Comando General Electoral y electores en general. En el cumplimiento de sus tareas, deberá actuar con absoluto respeto a las funciones y competencias propias de las autoridades de mesa, sin interferir en su desempeño.

En la etapa previa a los comicios el Delegado de la Justicia Electoral, deberá verificar e informar sobre la condición edilicia y funcional del establecimiento que funcionará como local de votación y estar presente el sábado anterior a la elección a efectos de recibir la documentación y el material electoral si el correo o quién se encargue de la distribución de los mismos lo solicite.

El día de la elección deberá cooperar en la constitución puntual de las mesas de votación y acondicionamiento del Cuarto Oscuro Accesible (COA); colaborar con el resguardo y distribución de las boletas de contingencia. Además deberá instrumentar los mecanismos de sustitución de las autoridades de mesa en caso de ausencia.

El Delegado deberá encontrarse constantemente comunicado con el Tribunal Electoral Permanente a los efectos de informar de cualquier irregularidad o inconveniente que se plantee.

FUNCIÓN DE LOS DELEGADOS

Tareas preparatorias:

El Tribunal Electoral Permanente podrá solicitar a los delegados que verifiquen e informen las condiciones relativas a la aptitud edilicia y funcional de los establecimientos seleccionados como locales de votación.

El día sábado anterior a la elección –en el horario que determine el Tribunal Electoral Permanente- acudirá al establecimiento de votación para recibir al personal del Comando Electoral, que estará a cargo de la custodia del mismo.

UNA VEZ EN EL ESTABLECIMIENTO

-Procederá a identificar y organizar las aulas que funcionarán como cuartos oscuros, procurando que estén separados entre sí a los fines de evitar conglomeraciones de los electores de las distintas mesas.

-Verificará que los espacios se encuentren bien iluminados.

-En las aulas seleccionadas dispondrá los escritorios, pupitres o mesas sobre las cuales las autoridades ordenarán las boletas al día siguiente. A la entrada de cada uno de los cuartos oscuros (aulas), dispondrá de mesas y sillas en cantidad suficiente, para las autoridades de mesas y los fiscales de los Partidos Políticos.

-Dispondrá de un aula de más fácil acceso, donde funcionará como COA (Cuarto Oscuro Accesible), que se identificará con un cartel.

-Las boletas de contingencia estarán a resguardo del Comando Electoral, no obstante es posible que el personal de custodia le solicite colaboración para mantenerlas bajo llave en un local/aula que podrá funcionar como cuarto oscuro de contingencia. Éste será utilizado por los electores ante la falta de boletas en el cuarto oscuro de una o varias mesas.

JORNADA ELECTORAL

1-APERTURA DEL ACTO

Usted abrirá el establecimiento o local de votación a las 7:15 hs. a los efectos de permitir el ingreso de las autoridades de mesa y controlará que todas las mesas puedan constituirse y ponerse en funcionamiento para las 8:00 hs. En caso de ausencia de las autoridades de mesa, se comunicará con el Tribunal Electoral Permanente y procederá a cubrir las vacancias, seleccionando a los primeros electores que se presenten en el establecimiento y procurará que cuenten con todo el material electoral.

2-DESARROLLO

Durante el transcurso de los comicios, del mismo modo que en la apertura, recorrerá el establecimiento y verificará que las mesas cuenten con todo el material electoral -padrones; urnas; actas; certificados de escrutinio y telegra-



mas- y en caso de faltantes lo comunicará con el Tribunal Electoral Permanente (3704-437434/3704-437435/3704-437436/3704-437437)

Si se presentan faltantes de boletas de cualquier partido, las autoridades de mesa podrán solicitarle la reposición de las mismas. Si así fuera, comunicará esta situación al personal del Comando Electoral y lo asistirá en la distribución de las boletas de contingencia.

3-CLAUSURA DEL ACTO Y ESCRUTINIO DE LAS MESAS

A las 18:00 hs. el personal del Comando Electoral cerrará el establecimiento y a partir de este momento, usted deberá garantizar que los electores que se encuentren dentro del mismo puedan emitir su voto. Esta tarea será coordinada con el personal del Comando Electoral, quien colaborará con la correcta individualización de los ciudadanos.

Las autoridades de mesa son las encargadas de confeccionar toda la documentación: acta y certificados de escrutinio y telegramas. Si surgiera alguna duda al respecto o sobre la calificación de los votos, usted podrá emitir su opinión pero jamás reemplazará ni decidirá sobre las funciones propias de las autoridades de las mesas. Para mayor información, contará con una guía resumen para autoridades de mesa, en caso de tener que despejar dudas a las mismas.





VOTO DEL PERSONAL DEL COMANDO ELECTORAL: ACTA N°22/23 T.E.P.

Podrá votar en el establecimiento en el que cumplen funciones, siempre que se encuentre inscripto en el padrón electoral (planilla complementaria de agregados al padrón), de algunas de las mesas.

El mismo puede estar identificado con un color especial o simplemente estar asentado como el resto de los electores del registro de la mesa. Cuando se habilite el voto de un elector identificado en el padrón como voto Comando Electoral, la autoridad de mesa debe entregarle, además del sobre de votación, un sobre –cubierta con la inscripción “Voto Comando Electoral” (similar al del voto Impugnado)–. Pueden existir también electores pertenecientes al Comando Electoral que no requieren ningún procedimiento de votación específico por figurar en el registro de la mesa. A estos electores no se les entregará el sobre cubierta.

Estos Electores podrán votar en la primera mesa que les corresponda al establecimiento donde presten funciones.

Los votos del Comando Electoral serán contabilizados, pero NO Escrutados en la mesa.

DILIGENCIAS FINALES

Los Delegados permanecerán en el establecimiento hasta la finalización del escrutinio de la última mesa de votación, colaborando con las autoridades de mesa en la devolución de los materiales sobrantes y atendiendo cualquier situación que se pudiera presentar en la entrega de los telegramas al empleado del correo. Recuerde que, tras la confección del acta de escrutinio, cada presidente de mesa debe confeccionar el telegrama, el certificado de escrutinio y el acta de clausura.

Luego deben confeccionar los certificados de escrutinio para los fiscales, para lo cual transcriben los resultados asentados en el acta.

IMPORTANTE

- El responsable de completar la documentación es la Autoridad de Mesa (tarea que no se delegará en ningún caso).
- Ni los fiscales, ni el empleado del correo podrán exigirle a la autoridad de mesa que confeccione primero los certificados o el telegrama, respectivamente.

INFRACCIONES A LA LEY ELECTORAL

Faltas Electorales

- **PORTACIÓN DE ARMAS:** Está prohibido a los electores la portación de armas desde 12 horas antes y hasta 3 horas después del comicio.



•**ACTOS DE PROSELITISMO:** Publicación de encuestas y proyecciones. Está prohibido realizar actos públicos de proselitismo y publicar y difundir encuestas y sondeos preelectorales, desde 48 horas antes de la iniciación del comicio y hasta 3 horas de su cierre.

•**ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:** Finalizan 48 horas antes del inicio del comicio.

•**NO EMISIÓN DEL VOTO:** Cuando una persona no votó, ni se presentó a justificarlo ante cualquier juez electoral de distrito dentro de los sesenta días posteriores a la elección será incorporado en el Registro de Infractores al deber de votar. El infractor no podrá ser designado para desempeñar funciones o empleos públicos durante tres años a partir de la elección.

RECUERDE

Facilite y priorice el voto a ciudadanos discapacitados, mujeres embarazadas, ciudadanos mayores de 70 años.
Ley Provincial 1.114 art. 1.

DELITOS ELECTORALES

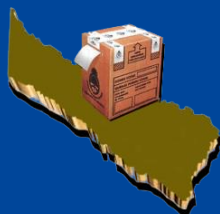
El Código Electoral Nacional y la Ley Provincial N°152 prevé que se impondrá pena de prisión a quienes:

- Mediante violencia o intimidación impidan ejercer un cargo electoral o el derecho al voto.
- Privaren de la libertad a un elector antes o durante las horas señaladas para la elección, impidiendo el ejercicio de un cargo electoral o de su voto.
- Suplanten a un elector, o voten más de una vez en la misma elección o de cualquier otra forma emitan su voto sin derecho.
- Sustraigan, destruyan o sustituyan urnas utilizadas en una elección.
- Sustraigan, destruyan, sustituyan, adulteren u oculten boletas del cuarto oscuro.
- Sustraigan, destruyan o sustituyan los votos de los electores.
- Falsifiquen total o parcialmente, sustraigan o destruyan actas y documentación electoral o que por cualquier otro medio impidan el escrutinio de la elección.
- Adulteren el resultado del escrutinio.
- Induzcan, por medio de engaño, a otros a votar en determinada forma o abstenerse de ejercer su voto.
- Utilicen medios tendientes a violar el secreto del voto.
- Falsifiquen un padrón electoral o adulteren documentos y que, a sabiendas, lo utilicen en actos electorales.
- Retengan documentos cívicos de terceros.
- Obstaculicen, demoren o detengan el transporte de cualquier documentación electoral.
- Revelen su voto al momento de emitirlo.
- Recurren o impugnen votos con el propósito de obstruir el normal desarrollo de la elección.

OTROS DELITOS ELECTORALES

- Negativa o demora en la acción de amparo (art. 129 CEN y art. 89 Ley Provincial N°152).
- Reunión de Electores. Depósito de armas (art. 130 CEN y art. 80 Ley Provincial N°152).
- Espectáculos Públicos - Actos Deportivos. (art. 131 CEN y art. 81 Ley Provincial N°152).
- No concurrencia o abandono de funciones electorales (art. 132 CEN y art. 89 Ley Provincial N°152).
- Juegos de Azar (art. 135 CEN).
- Expendio de bebidas alcohólicas (art. 136 CEN y art. 81 Ley Provincial N°152).
- Inscripciones múltiples o con documentos adulterados. Domicilio falso (art. 137 CEN y art. 85 Ley Provincial N°152).
- Compeler al elector a votar de determinada manera (art. 139 inc. b CEN y art. 79 y 83 Ley Provincial N°152)





**TRIBUNAL ELECTORAL
PERMANENTE**



PROVINCIA DE FORMOSA



tep.jusformosa.gob.ar



Presidente

Dra. Sandra Moreno
(3704-644176)

Presidente Subrogante

Dr. Claudio D. Moreno
(3704-591436)

Juez

Dra. Verónica G. Hans de Dorrego
(3704-614881)



Av. 9 de Julio 1301 - Formosa

